



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
04-16
15 FEB

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

Derechos o Tarifas en la Prestación de los Servicios a la Navegación Aérea en la FIR/UIR Centroamérica, a partir del 1 de enero de 2016.

La responsabilidad de la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), en la Región de Información de Vuelo (FIR/UIR) de Centroamérica, es la de proveer eficientemente los servicios de Gestión de Tránsito Aéreo (ATM), Coordinación de Búsqueda y Salvamento (SAR), comunicaciones, navegación y vigilancia (CNS), verificaciones en vuelo de las radio ayudas en tierra y de los procedimientos de aproximación por instrumentos, Gestión de Información Aeronáutica (AIM), Telecomunicaciones Fijas Aeronáuticas (AFS), requiriendo del mantenimiento óptimo de equipos, su renovación gradual y la planificación de nuevas inversiones, conforme a los avances tecnológicos de la navegación aérea mundial.

Después de seis años sin modificación de la tarifa por la prestación de servicios a la navegación aérea, y una vez realizado los estudios y análisis económicos, por las inversiones en la implantación de los nuevos sistemas de vigilancia, la modernización y reemplazo de tecnología para alcanzar los niveles máximos de eficiencia en la seguridad operacional de la región, el Consejo Directivo de COCESNA, integrado por los Representantes de Centroamérica (Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua), con base a resolución No ROCD 191.10.1 emitida en la Centésima Nonagésima Primera (191ª) reunión celebrada en Tegucigalpa, Honduras, los días 28 y 29 de agosto de 2015, aprobó el incremento de tarifa, que será efectivo a partir del 1 de enero de 2016, según la estructura siguiente:



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
04-16
15 FEB

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

Categoría	Peso Máximo de Despegue (MTOW)* en Kilogramos (Kg)	Tarifa por milla náutica volada en USD (Dólares EE.UU.)
I	77,001 ó más	0.64
II	45,001 a 77,000	0.47
III	22,001 a 45,000	0.33
IV	5,670 a 22,000	0.20

*Nota: El Peso Máximo de Despegue (MTOW) referido en la tabla anterior es el peso máximo certificado por el fabricante de la aeronave.

Se exceptúan del pago de los servicios las siguientes aeronaves:

- Las aeronaves de Estado, Militares u Oficiales.
- Las aeronaves con matrícula privada en misión oficial o actividades humanitarias en situaciones de emergencia de los Estados o actividades de Búsqueda y Salvamento (SAR).



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
05-16

19 APR

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

SUSCRIPCIÓN MANUAL AIP GUATEMALA

Se recuerda a los Usuarios que hayan adquirido el Manual de Publicaciones de Información Aeronáutica (AIP) de Guatemala, que **deberán cancelar la renovación anualmente**; así mismo a las personas que desean adquirirlo **por primera vez** deberán cancelar las siguientes tarifas:

PUBLICACION	CONTENIDO	PRECIO
Suscripción	AIP (Físico/CD), Suplementos y Circulares Vigentes (CD).	\$ 96.00
**Renovación Anual	AIP (Físico/CD), Enmiendas, Suplementos y Circulares vigentes (CD).	\$ 46.00
Comisión Bancaria	Por transacción	\$5.00

** A los usuarios que anualmente renueven el AIP podrán solicitar al correo electrónico aispublica@gmail.com les sean enviadas todas las publicaciones (Suplementos, AIC, Lista de NOTAMS válidos, Enmiendas).

El usuario deberá dirigirse a la oficina del AIP en el Edificio de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Primer Nivel, 9 av. 14-75 Zona 13; de Lunes a Viernes 9:30 am a 16:30 pm. Se le entregara una orden de pago, la cual tendrá que cancelarla en la Agencia del Banco Banrural, S.A ubicadas dentro del mismo edificio, trasladar la factura a la oficina del AIP y se le indicara el día de la entrega del Manual.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
05-16

19 APR

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

Para los usuarios extranjeros que deseen adquirir el Manual de la AIP los datos para realizar los pagos son los siguientes:

CORRESPONSAL	BANCO PAGADOR	BENEFICIARIO
Bank of América ABA No.026 009 593 SWIFT BOFAUS3M	Banco de Desarrollo Rural, S.A ACC 1901-1-74802 SWIFT BRRRLGTGC	Dirección General de Aeronáutica Civil. Cuenta No. 3-333-00714-9

Esta AIC CANCELA a la 02-15



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A

06-16

22 APR

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

La **Dirección General de Aeronáutica Civil**, hace del conocimiento de los interesados que a partir de la presente fecha por razones de auditoría el horario de atención al público en la Gerencia de Licencias será de la siguiente forma: lunes, martes, miércoles y viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. y los días jueves de 9:00 a 3:00 p.m, según Circular DS-004-2016 de fecha 8 de Marzo de 2016.

AIC



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

A
07-16
12 MAY

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

AD

La Dirección General de Aeronáutica Civil promueve y regula la seguridad operacional de la aviación en Guatemala. Estamos comprometidos a desarrollar e implementar estrategias, marcos de trabajo reglamentarios y procesos eficaces para garantizar que las actividades de aviación, bajo nuestra vigilancia, alcancen el más alto nivel viable de seguridad operacional. Involucrando en el proceso a los operadores de aeronaves, a las organizaciones de mantenimiento, a los operadores/explotadores de aeródromos, a los prestadores de servicios de tránsito aéreo, a los centros de instrucción aeronáutica y a los procesos de investigación de accidentes e incidentes de aviación, siguiendo los lineamientos y regulaciones del Estado y en concordancia con estándares internacionales.

PRECAUCIONES EN EPOCA DE INVIERNO

Normalmente entre los meses de mayo a noviembre con la llegada de la época invernal, las operaciones y los vuelos se complican al no estar preparados adecuadamente. Como parte de nuestro programa de seguridad operacional del estado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, recomienda a los operadores nacionales y extranjeros, garantizar que en sus operaciones diarias cumplan como mínimo con lo siguiente:

1. Verificar el funcionamiento adecuado del radar meteorológico.
2. Confirmar el adecuado estado de las llantas.
3. Comprobar el correcto funcionamiento del sistema Anti-skid.
4. Revisar el TAF de la ruta, destino y alternos.
5. Utilizar los mínimos establecidos de combustible para una operación segura.
6. Considerar los equipos inoperativos basado en la lista de equipo mínimo (MEL), para aplicar las restricciones necesarias. Evitando una excesiva carga de trabajo.

AIC



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

A
10-16

03 JUN

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

La Oficina de Publicaciones Aeronáuticas hace del conocimiento a todos los usuarios del AIP que ya se encuentra disponible para consulta, en la página www.dgac.gob.gt.

The screenshot shows the website www.dgac.gob.gt with a navigation menu open under 'Descargas'. The menu items are: Circulares DGAC, Regulaciones, Licencias, Registro Aeronáutico, Estadística, Seguridad Operacional, Investigación de Accidentes, Estándares de Vuelo, Varios, and AIP Electrónico. The 'AIP Electrónico' option is highlighted. The page also features a large blue banner for the 'Dirección General de Aeronáutica Civil' and a 'GOBIERNO ABIERTO' section with logos for various Guatemalan institutions like CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, INSIVUMEH, TEW, CONRED, Vicepresidencia de Guatemala, Agencia de Aeronáutica Civil, Diario de Centro América, BANCO DE GUATEMALA, and IPL INFORMACIÓN PÚBLICA EN LÍNEA.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
12-16
09 AUG

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace del conocimiento que conforme a lo establecido en **RAC-04 apartado 101 Criterio PANS OPS:**

“Todos los cálculos y criterio de diseño de procedimientos para las cartas en los capítulos 9,10,11,12,13 y 21 de esta RAC, deben de estar en concordancia con el documento 8168- Construcción de procedimientos de vuelo visual y por instrumentos – de la OACI y cualquier otro documento OACI a fin”

En el documento 8168 en su Parte I, Sección 4, Capítulo 5 el punto 5.5 PROMULGACIÓN en sus incisos 5.5.5 Publicación de la OCA/H indica:

“Deberán publicarse una OCA y/o una OAC/H para cada aproximación por instrumentos y cada procedimiento en circuito. Para procedimientos de aproximación que no son de precisión cada valor estará expresado en incrementos de 5 m o 10 ft redondeado al alza según proceda”.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A

12-16

09 AUG

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

Por lo que los proveedores de servicios de diseño de procedimientos de vuelo por instrumentos deben cumplir con esta norma y trasladar la información por los canales adecuados para que sea incluida en el AIP en la parte AD 2.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
13-16
12 AUG

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace del conocimiento de los Explotadores o Concesionarios de Aeródromos, de Servicio Público Internacionales, de operación regular y no regular dentro del territorio de la república de Guatemala, que se encuentran dentro del proceso de certificación, bajo lo establecido en **RAC 139, "CERTIFICACIÓN, OPERACIÓN Y VIGILANCIA DE AERÓDROMOS"** Segunda Edición, de fecha julio 2015, las siguientes:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La dirección ha establecido emitir autorizaciones temporales para la documentación regulada en RAC139, Sub Parte C, secciones 139.201, 139.203 y documentos asociados que deberán ser aprobados en fase 03, del proceso de certificación, contemplado en la RAC 139, sección 139.101 literal a), numeral (3).

Se emite la presente disposición derivado que los Aeropuertos Internacionales del Estado de Guatemala, se encuentran operando, debiendo contemplar procedimientos adecuados que permiten mantener un nivel adecuado de seguridad operacional.

La autorización anterior no exime de completar el proceso de certificación, así como de informar las mejoras que surjan en los documentos antes indicados, como parte de las mejoras continuas, posteriores a la autorización temporal.

La disposición anterior se mantendrá vigente mientras no se finalice con el proceso de certificación del Aeropuerto.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
14-16
1 SEP

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

AGA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace de conocimiento general que a partir del **05 de Septiembre del 2016**, se denominará **“AEROPUERTO DE LOS ALTOS”**, al Aeródromo de Xela, ubicado en el departamento de Quetzaltenango; manteniendo el mismo designador OACI actual (**MGQZ**), con categoría nacional.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
22-16

14 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

GEN

TRANSICIÓN A AIP ELECTRÓNICO (eAIP)

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace de su conocimiento que la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), ha adquirido un sistema de bases de datos AIXM 5.1 centralizado para la producción del AIP electrónico (eAIP) y Cartografía Aeronáutica, el cual la oficina de Publicaciones Aeronáuticas de Guatemala lo utilizara para la gestión de sus datos y la producción de su eAIP como nueva edición.

Esta transición hacia eAIP se estima se complete en el primer semestre del 2017 en una fecha AIRAC aún por definirse, donde se pasará a un eAIP funcional totalmente generado a partir de la base de datos, lo cual traerá beneficios en la integridad de los datos y mejora en la seguridad operacional. Debido a lo anterior pueden existir cambios en el formato y forma de distribución con respecto al AIP tradicional el cual es distribuido en formato impreso o como un conjunto de documentos PDF 'estáticos' en línea o en CD-ROM sin embargo seguirán cumpliendo con los requisitos del Anexo 15 de la OACI y de las Normas y Practicas Recomendadas (SARPS)



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
22-16

14 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

La primera fase de la implementación del eAIP no contempla un impacto o efecto en las cartas actualmente publicadas sin embargo, el objetivo final es de que cada una de ellas sea realizada totalmente a partir de la base de datos; cuando esto suceda se estará informando de los cambios.

Para más información contactar: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt

AIXM- <http://www.aixm.aero/>

Especificacion eAIP – <https://www.eurocontrol.int/publications/eaip-specification>



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
23-16

14 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

GEN

MODIFICACION DE TIPOS DE SERIES DE NOTAM UTILIZADOS POR LA NOF-FIR CENTROAMERICANA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace de su conocimiento que la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), responsable de recopilar y difundir la información NOTAM para todo el territorio de los Estados de **Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua** y para el espacio aéreo sobre alta mar comprendida en la región de Información de Vuelo CENAMER (Centroamérica FIR), hace del conocimiento a todos los Usuarios que a partir del **15 de noviembre a las 0000 UTC**, se estará utilizando las siguientes series de NOTAM:

Serie A: Para la distribución de NOTAM con información que afecta las operaciones aéreas internacionales.

(Idioma Distribución Inglés)

Serie B: Para los NOTAM con información de interés únicamente para las aeronaves que se dedican a la Aviación Civil Nacional y a los que se da solamente distribución Nacional, referente al Estado de Belice.

(Idioma Distribución Inglés)



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
23-16

14 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

Serie C: Para los NOTAM con información de interés únicamente para las aeronaves que se dedican a la aviación civil nacional y a los que se da solamente distribución nacional, referente a los Estados de **Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, y Nicaragua.** (Idioma Distribución Español)

Serie I: Para fines de instrucción. No será distribuido a ningún usuario, sin embargo, en el caso de recibir este tipo de NOTAM considerar que no es operacional.

Las oficinas NOTAM internacionales (NOF) que deseen recibir los NOTAM series A, B y C, por favor dirigirse a:

Oficina NOTAM Internacional, COCESNA
Apartado postal No. 660, Tegucigalpa, Honduras
PBX: (504) 2275 7090/2283 4750 Ext. 1562, 1563
Teléfonos directos: (504) 2275 7110/2283 4770
AFS: MHTGYNYX
E-mail: notam@cocesna.org
Sitio WEB: www.cocesna.org



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
24-16

14 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

GEN

NOTIFICACIÓN DE TRANSICIÓN DE AFTN A AMHS EXTENDIDO EN LA

FIR CENTROAMERICA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, hace de su conocimiento que la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), responsable de proporcionar los servicios de comunicaciones en la FIR Centroamericana, informa a todos los Usuarios que el **15 de noviembre a las 0000 UTC**, se estará efectuando la transición del AFTN al Sistema AMHS Extendido, con periodo de prueba de un mes.

Este proyecto suministrará un Sistema AMHS a los países de **Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua**, enlazando a los diferentes usuarios de las Autoridades de Aeronáutica Civil y COCESNA con un sistema moderno de mensajería aeronáutica.

Contactos:

Oficina NOTAM Internacional: ais_pub@cocesna.org

Oscar Villela: oscar.villela@cocesna.org

Reybin Sanabria: reybin.sanabria@cocesna.org

Antonio Locandro: antonio.locandro@cocesna.org



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
26-16

30 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS PARA AEROPUERTOS

Considerando. Que los aeropuertos internacionales que operan en el Estado de Guatemala a la fecha, se encuentran en proceso de certificación.

Considerando. Que estos son aeropuertos adaptados y fueron construidos antes de que entrara en vigencia el requisito de certificación por parte del Estado de Guatemala.

Considerando. Que en el Artículo 27° del Acuerdo Gubernativo No. 384-2001, “Reglamento de la Ley de Aviación Civil”, dicta “En los aeródromos civiles del Estado, la autoridad superior en lo concerniente al régimen interno del aeródromo le corresponde al Administrador, designado por la Dirección General de Aeronáutica Civil”.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
26-16

30 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

Por lo tanto. La Dirección General de Aeronáutica Civil, por este medio informa a todos los aeropuertos internacionales que operen en el Estado de Guatemala, que fueron construidos antes de la aplicación del requisito de certificación para los aeropuertos, y que se encuentran operando y sometidos al mismo tiempo al proceso de certificación de aeródromos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que sus manuales internos a presentar durante el proceso de certificación pueden ser autorizados por el Gerente Aeroportuario para la implementación de procedimientos y ser aprobados durante el avance del proceso de certificación de aeródromos.

Aplicación: 30 de Noviembre de 2016.

Cancelación: La presente no cancela ninguna AIC anteriormente publicada.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
27-16

30 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

APROBACIÓN DE ESTUDIOS AERONAUTICOS

La Dirección General de Aeronáutica Civil, por este medio informa a todos los aeropuertos internacionales que operen en el Estado de Guatemala y desean solicitar excepciones a la Regulación de Aviación Civil 14 Vol. I Aeródromos, deben realizarlo siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación de estudios aeronáuticos.

El Estado de Guatemala por medio de la DGAC para efectos de mantener la Seguridad Operacional de la Aviación Civil insta a los aeropuertos que por sus características físicas no pueden cumplir con la RAC 14 Vol. I, desarrollen procedimientos alternativos para el aseguramiento de las operaciones aéreas, y el mantenimiento de un nivel aceptable de seguridad operacional.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
27-16

30 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

Para mayor información, puede consultar nuestra página web:
www.dgacguate.com o bien puede dirigirse a la Gerencia de Estándares de Vuelo
para las consultas necesarias.

Se Adjunta "Procedimiento para aprobación de estudios aeronáuticos".

PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer el lineamiento a seguir para la autorización de solicitudes de exenciones a la norma por parte de los aeródromos que operan en la República de Guatemala, mediante el análisis de los estudios aeronáuticos presentados por parte de la Jefatura de AGA de la Gerencia de Estándares de Vuelo de la DGAC.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
N/A	Guía técnica para la elaboración de los estudios aeronáuticos
Regulación de Aviación Civil – RAC 139	Certificación, operación y vigilancia de aeródromos

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

PUESTO DE TRABAJO	RESPONSABILIDADES	AUTORIDADES
Gerente Aeroportuario	Presentar a la DGAC un Estudio Aeronáutico para la solicitud de una excepción a la norma, por incumplimiento a la misma, debido a las características físicas del aeródromo.	Liderar el equipo para el desarrollo de un Estudio Aeronáutico.
Jefe de AGA	Analizar el Estudio Aeronáutico presentado, designar el equipo para el análisis del Estudio Aeronáutico	Aprobar el Estudio Aeronáutico y liderar el equipo para análisis del Estudio Aeronáutico
Inspector de Aeródromos	Revisar el Estudio Aeronáutico.	Notificar las discrepancias encontradas en el análisis del estudio aeronáutico

4. DEFINICIONES

- 4.1. Estudios de Seguridad (Estudios Aeronáuticos).** Es un análisis de un problema aeronáutico para identificar las posibles soluciones y elegir la solución que sea aceptable sin degradar la seguridad operacional de las operaciones.
- 4.2. AGA.** Aerodromes, Air Routes and Ground Aids, área designada por la DGAC para la certificación y vigilancia a los aeródromos.
- 4.3. Seguridad Operacional.** Estado en el que los riesgos a las lesiones al personal, daños a la infraestructura se reducen y se mantienen por debajo del nivel aceptable, mediante un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos.
- 4.4. AVSEC.** Seguridad de la Aviación, la entidad encargada de las actividades para la prevención de actos de interferencia ilícita.

5. POLÍTICAS

- 5.1.** Los estudios aeronáuticos que el operador de un aeródromo realice, deben cumplir con los requisitos descritos en la “Guía técnica para la elaboración de los estudios de seguridad – exenciones”.

-
- 5.2. Toda excepción a la norma debe ir acompañada de un estudio aeronáutico (estudio de seguridad).
 - 5.3. Los estudios aeronáuticos deben, al ser aprobados, ser agregados al Manual de Aeródromo de los operadores de aeródromos y ser publicados en la AIP.
 - 5.4. Cuando los estudios aeronáuticos sean de temas en los que se necesita apoyo en personal externo, la DGAC solicitará apoyo a personal externo de la entidad.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. PLANIFICACIÓN

- 6.1.1. El Gerente Aeroportuario en concordancia con la “Guía técnica para la elaboración de los estudios aeronáuticos”, de la DGAC realiza el estudio aeronáutico cuando no es posible cumplir con lo requerido en la RAC 14 vol. I (Aeródromos), es recomendable, o según procedimiento interno de cada aeródromo, que estén involucrados en la realización del Estudio Aeronáutico para la solicitud de una excepción a la norma, el área de emergencias, extinción de incendios, operación en el área de movimiento, obras o construcciones, ayudas visuales, seguridad aeroportuaria, SMS del aeropuerto y los servicios de navegación aérea.

6.2. ENTREGA Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

- 6.2.1. El Gerente Aeroportuario entrega la solicitud de excepción por incumplimiento a la Norma (RAC 14) acompañado del Estudio Aeronáutico, para su revisión al departamento de AGA de la Gerencia Estándares de Vuelo de la DGAC.
- 6.2.2. El Jefe de AGA, en conjunto con el personal de AGA revisan el Estudio Aeronáutico.
- 6.2.3. Para la revisión de los estudios aeronáuticos el personal de AGA se debe apoyar AGA-FORM-012 “Lista de verificación para la revisión de los Estudios Aeronáuticos”.

6.3. APROBACIÓN DEL ESTUDIO

- 6.3.1. Sí el equipo AGA de la revisión encuentra hallazgos, debe regresar el documento al Gerente Aeroportuario con sus hallazgos para su modificación, si no encontrase hallazgos ir a paso 6.3.4.
- 6.3.2. El Gerente del Aeropuerto recibe los hallazgos y los analiza para ejecutar la modificación al documento.
- 6.3.3. Terminadas las modificaciones, el Gerente del Aeropuerto, entrega el Estudio Aeronáutico al jefe de AGA para su revisión.
- 6.3.4. El equipo AGA revisa, si los hallazgos no fueron resueltos satisfactoriamente, regresar a paso 6.3.2., si fueron resueltos satisfactoriamente se aprueba el Estudio Aeronáutico.
- 6.3.5. El jefe de AGA traslada el documento aprobado con al gerente aeroportuario.

6.4. GERENTE AEROPORTUARIO

- 6.4.1. Solicita la publicación de la excepción a la norma en la AIP.

7. CONTROL DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA

CODIGO	NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO DE CONSERVACION
<i>AGA-FORM-012</i>	<i>Lista de verificación para la revisión de los Estudios Aeronáuticos</i>	<i>Asistente técnico de aeródromos</i>	<i>Digital e impreso</i>	Gerente de Estándares de Vuelo Jefe de AGA Inspector de Aeródromos Asistente técnico de aeródromos	<i>INDEFINIDO</i>

8. ANEXOS

CODIGO	NOMBRE
AGA-FORM-012	Lista de verificación para la revisión de los Estudios Aeronáuticos



CODIGO: AGA-FORM-012

ASUNTO: Verificación del Estudio Aeronáutico

PAGINA: 1 de 2

FECHA: 10/Mayo/2016

REVISION: 00

Empresa

FECHA

Aeródromo

Día Mes Año

Responsable de la Verificación:

Proceda conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Inspector de AGA MPIA y basados en lo que establece la Normativa Vigente. Complete esta fórmula con los resultados encontrados. Marque con un (x) en donde corresponda. La columna SI indicara que satisface los requerimientos. (NO) que no satisface los requerimientos (NA) que no aplica y (N/R) que no está siendo revisado.

ELEMENTO REVISADO		SI	NO	N/A	N/R
1	Generalidades				
	a) En la portada aparece el nombre del Estudio Aeronáutico				
	b) Nombre y Firma de(los)responsables que elaboro(aron) el Estudio				
	c) Índice General				
	d) Objetivo				
	e) Alcance				
2	Análisis de Riesgo.				
	Descripción de la desviación				
	Se indica la diferencia con respecto a la(s) Norma(s) de Vigente y aplicable				
3	Identificación de (los) evento(s) Indeseados.				
	a) Estimar la probabilidad de que ocurra un incidente o accidente atribuible a desviaciones similares a la analizada. La probabilidad se clasificara como:				
	•Frecuente <input type="checkbox"/>				
	•Ocasional <input type="checkbox"/>				
	•Remoto <input type="checkbox"/>				
	•Improbable <input type="checkbox"/>				
	•Extremadamente Improbable <input type="checkbox"/>				
	b) Descripción de la magnitud de las consecuencias de que ocurra el incidente o accidente. Las magnitudes de las consecuencias se clasifican como:				
	•Catastróficas <input type="checkbox"/>				
	•Peligrosas <input type="checkbox"/>				
	•Mayores <input type="checkbox"/>				
	•Menores <input type="checkbox"/>				
	•Insignificantes <input type="checkbox"/>				

ELEMENTO REVISADO		SI	NO	N/A	N/R
4	Medidas de Mitigación.				
	Se establece una descripción de las medidas de mitigación aplicadas para eliminar o reducir al máximo los riesgos detectados.				
	Se adjuntan los procedimientos requeridos para Mitigación				
	Se establece la publicación del resultado en el AIP				
5	Resultados.				
	a) Se describen de los resultados, derivados de la aplicación de las medidas de mitigación, adjuntando la documentación necesaria que respalde dichos resultados.				
	b) Se establece una comparación de los resultados obtenidos con respecto a las normas especificadas en la normativa vigente aplicable o conforme lo establece el Anexo 14 Vol. I, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional				
	c) Se establecen conclusiones				
5	Anexos.				
	Se adjunta toda documentación (Procedimientos, análisis, reportes, memorias, fotografías, mapas, tablas, graficas) y toda aquella información de soporte necesaria que respalde el estudio aeronáutico.				
En las Observaciones se debe de indicar las notas/oficios en donde fueron reportados los hallazgos o discrepancias encontradas en la verificación del Estudio Aeronáutico.					
OBSERVACIONES:					
ACEPTACION					
Una vez enmendado el Manual se da por aceptado					
Nombre del Responsable de la Verificación:					
Firma:					
Fecha:					
Nota/Oficio de Aceptación:					

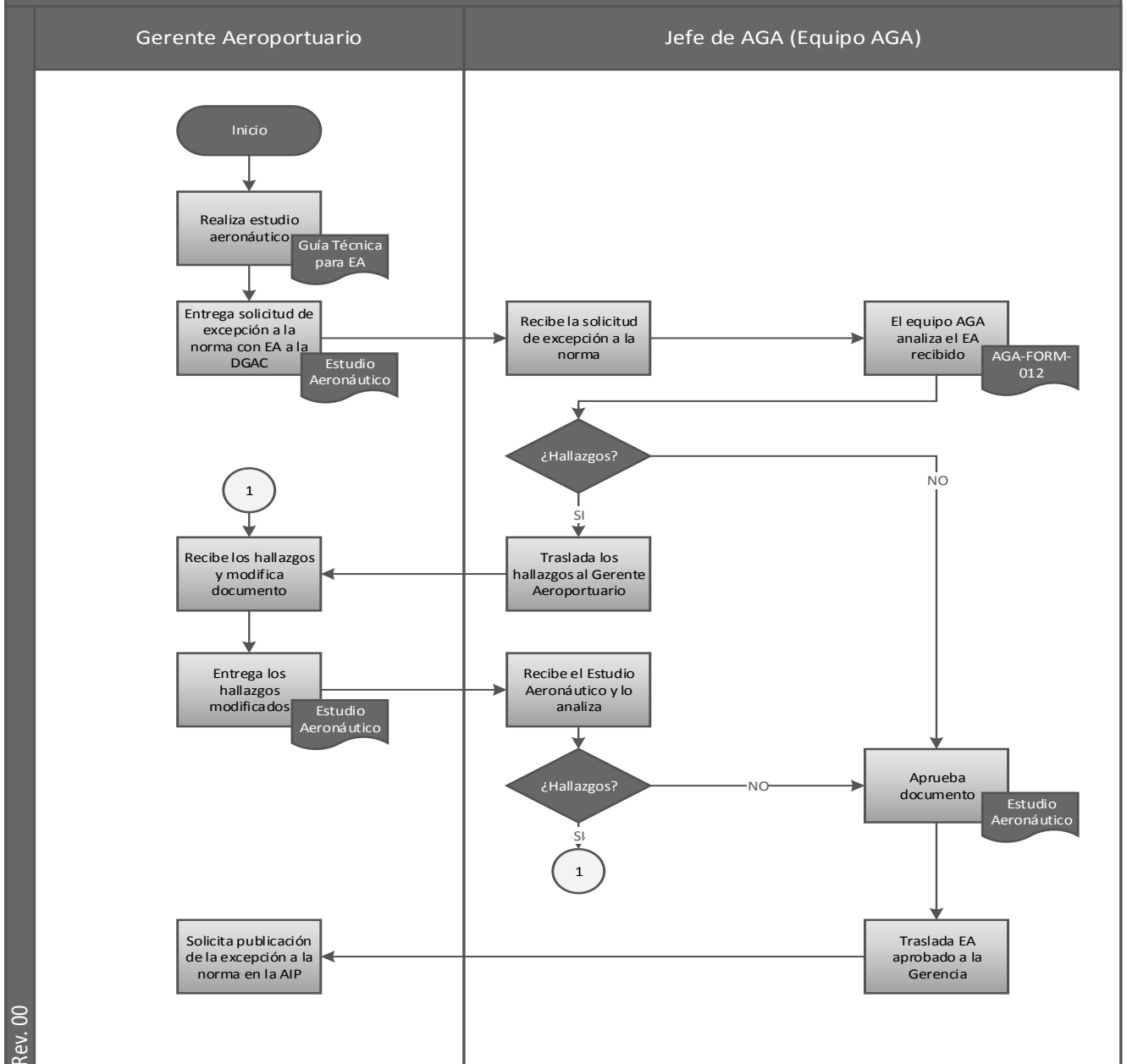
9. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

REFERENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
NA	NA

INTENCIONALMENTE EN BLANCO

10. DIAGRAMA DE FLUJO

Procedimiento para aprobación de Estudios Aeronáuticos





GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
28-16

30 NOV

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, por este medio informa a todos los aeropuertos internacionales que operen en el Estado de Guatemala, que todos los trabajos de construcción y/o mantenimiento a realizarse en el área de movimiento de los aeropuertos, deberá ser autorizado por la DGAC.

El Estado de Guatemala por medio de la DGAC para efectos de mantener la Seguridad Operacional de la Aviación Civil insta a los aeropuertos a cumplir con el procedimiento establecido.

Para mayor información, puede consultar nuestra página web: www.dgacguate.com o bien puede dirigirse a la Gerencia de Estándares de Vuelo para las consultas necesarias.

Se adjunta "Procedimiento para autorización de trabajos y/o mantenimiento en aeródromos".

PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS Y/O MANTENIMIENTO EN AERÓDROMOS

1. OBJETIVO Y ALCANCE

Establecer el lineamiento a seguir para la autorización y realización de los procesos de construcción o mantenimiento que se lleven a cabo en los aeródromos que operan en la República de Guatemala, y así observar, prevalecer y mejorar la Seguridad Operacional (SO) y Seguridad Aeroportuaria (AVSEC).

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
CA No. DGAC – AGA – 005 – Rev. 1	Circular de asesoramiento para seguridad operacional y aeroportuaria durante procesos de construcción o mantenimiento en aeródromos.
Regulación de Aviación Civil – RAC 139	Certificación, operación y vigilancia de aeródromos

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

PUESTO DE TRABAJO	RESPONSABILIDADES	AUTORIDADES
Gerente Aeroportuario	Coordinar el desarrollo del PCSO, presentar el PCSO a la DGAC para su autorización	Autoridad de modificar el PCSO antes de presentarlo a la DGAC.
Jefe de AGA	Analizar el PCSO, designar al inspector de aeródromo responsable de revisar el PCSO y de vigilar las actividades de construcción y/o mantenimiento.	Parar las ejecuciones de trabajos de construcción y/o mantenimiento dentro de un aeródromo, autorizar los PCSO que presente el operador.
Inspector de Aeródromos	Revisión del PCSO, Supervisión de las actividades de construcción y/o mantenimiento.	Notificar las discrepancias encontradas en los PCSO revisados o en la vigilancia o supervisión a los trabajos de construcción y/o mantenimiento

4. DEFINICIONES

- 4.1. **PCSO.** Plan de Construcción de Seguridad Operacional.
- 4.2. **AGA.** Aerodromes, Air Routes and Ground Aids, área designada por la DGAC para la certificación y vigilancia a los aeródromos.
- 4.3. **Seguridad Operacional.** Estado en el que los riesgos a las lesiones al personal, daños a la infraestructura se reducen y se mantienen por debajo del nivel aceptable, mediante un proceso continuo de identificación de peligros y gestión de riesgos.
- 4.4. **AVSEC.** Seguridad de la Aviación, la entidad encargada de las actividades para la prevención de actos de interferencia ilícita.

5. POLÍTICAS

- 5.1. No se autorizará ningún Plan de Seguridad Operacional si no cumple con lo establecido en la circular No. DGAC-AGA-005-Rev. 1.
- 5.2. El Inspector de Aeródromo designado a supervisar el PCSO (Plan de Control de Seguridad Operacional) puede parar las operaciones si determina de la supervisión

que las actividades de construcción o mantenimiento no cumplen con lo autorizado en el PSO.

- 5.3. Los documentos que requieran aprobación de la DGAC como el PCSO deben ser sometidos a aprobación lo antes posible, preferiblemente dentro de primer 30% del plazo de diseño.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. PLANIFICACIÓN

- 6.1.1. El Gerente Aeroportuario planifica la ejecución de trabajos y/o mantenimiento dentro del aeropuerto.
- 6.1.2. El Gerente Aeroportuario en concordancia con la circular No. DGAC-AGA-005-Rev. 1, realiza un Plan de Control de Seguridad Operacional para su presentación y aprobación a la DGAC, (Es recomendable, o según procedimiento interno de cada aeródromo, que estén involucrados en la realización del Plan de Construcción de Seguridad Operacional, el área de emergencias, extinción de incendios, operación en el área de movimiento, obras o construcciones, ayudas visuales, seguridad aeroportuaria, y el encargado del SMS).

6.2. ENTREGA Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

- 6.2.1. El Gerente Aeroportuario entrega el Plan de Construcción de Seguridad Operacional, para su revisión al departamento de AGA de la Gerencia Estándares de Vuelo de la DGAC.
- 6.2.2. El Jefe de AGA, designa a un inspector de aeródromo para realizar la revisión del Plan de Seguridad entregado.
- 6.2.3. El Inspector de Aeródromo utiliza la *Formula 139.13 "Lista de verificación para la inspección del procedimiento de seguridad operacional y pública durante obras de construcción y/o mantenimiento de aeródromos.* (La cual se encuentra en la circular No. DGAC-AGA-005-Rev. 1).

6.3. APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

- 6.3.1. Si el inspector de aeródromos de la revisión encuentra hallazgos, regresar el documento al Gerente Aeroportuario con sus hallazgos para su modificación, si no encontrase hallazgos ir a paso 6.3.4.
- 6.3.2. El Gerente del Aeropuerto recibe los hallazgos y los analiza para ejecutar la modificación al documento.
- 6.3.3. Terminadas las modificaciones, el Gerente del Aeropuerto, entrega el Plan de Control de Seguridad Operacional al inspector de aeródromo para su revisión.
- 6.3.4. El inspector revisa, si los hallazgos no fueron resueltos satisfactoriamente, regresar a paso 6.3.1., si fueron resueltos satisfactoriamente se entrega al Jefe de AGA para su aprobación.
- 6.3.5. El jefe de AGA traslada el documento aprobado al gerente aeroportuario.

6.4. SUPERVISIÓN DE TRABAJOS

- 6.4.1. El jefe de AGA designa un Inspector de Aeródromos para la supervisión de la construcción o mantenimiento.
- 6.4.2. El Inspector de Aeródromos utiliza la *Formula 139.14 "Lista de verificación para la inspección diaria del procedimiento de seguridad operacional y pública durante obras de construcción y/o mantenimiento de aeródromos",* (La cual se encuentra en la circular No. DGAC-AGA-005-Rev. 1).

- 6.4.3. El Inspector de Aeródromos se dirige a supervisar las construcciones y/o mantenimiento detallados en el PCSO autorizado.
- 6.4.4. Si encuentra hallazgos de la supervisión realizada le comunica al encargado de seguridad operacional de la construcción para su corrección, si no encuentra hallazgos se dirige al paso 6.4.6.
- 6.4.5. Si las correcciones no se realizan, el inspector notifica al Jefe de AGA para parar las operaciones, si se realizan pasar a paso 6.4.6.
- 6.4.6. El Inspector de Aeródromos registra las listas de verificación utilizadas.
- 6.4.7. Traslada informe a la Jefatura de AGA.
- 6.4.8. El jefe de AGA recibe el informe y direcciona para su archivo.

7. CONTROL DE LOS REGISTROS DEL SISTEMA

CODIGO	NOMBRE DEL REGISTRO	RESPONSABLE DE SU ARCHIVO	MODO DE ARCHIVO	ACCESO AUTORIZADO	TIEMPO DE CONSERVACION
Formula 139.13	Lista de verificación para la inspección diaria del procedimiento de seguridad operacional y pública durante obras de construcción y/o mantenimiento	Asistente técnico de aeródromos	Digital e impreso	Gerente de Estándares de Vuelo Jefe de AGA Inspector de Aeródromos Asistente técnico de aeródromos	ANUAL
Formula 139.14	Lista de verificación para la inspección del procedimiento de seguridad operacional y pública durante obras de construcción y/o mantenimiento	Asistente técnico de aeródromos	Digital e impreso	Gerente de Estándares de Vuelo Jefe de AGA Inspector de Aeródromos Asistente técnico de aeródromos	ANUAL

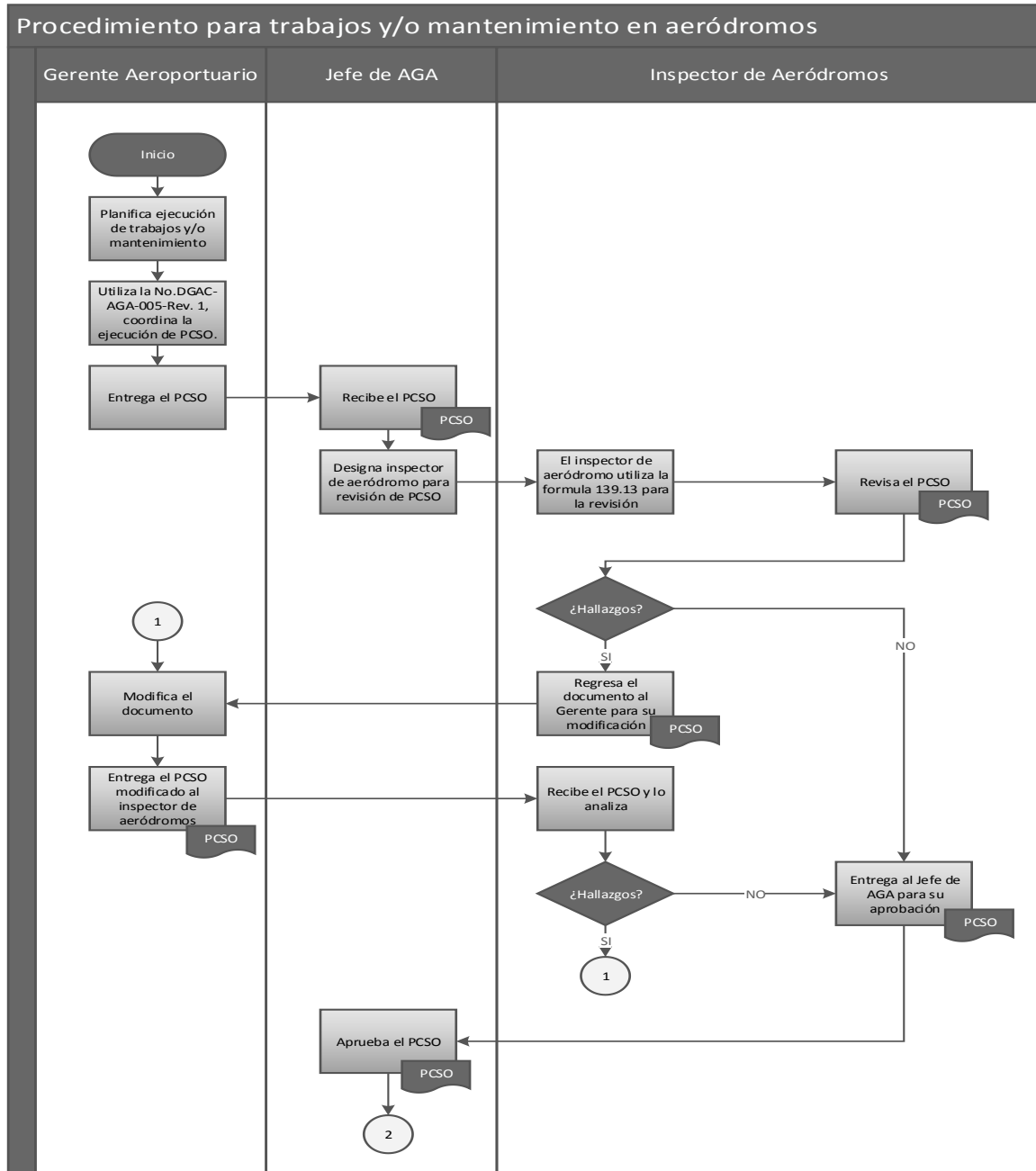
8. ANEXOS

CODIGO	NOMBRE
NA	NA

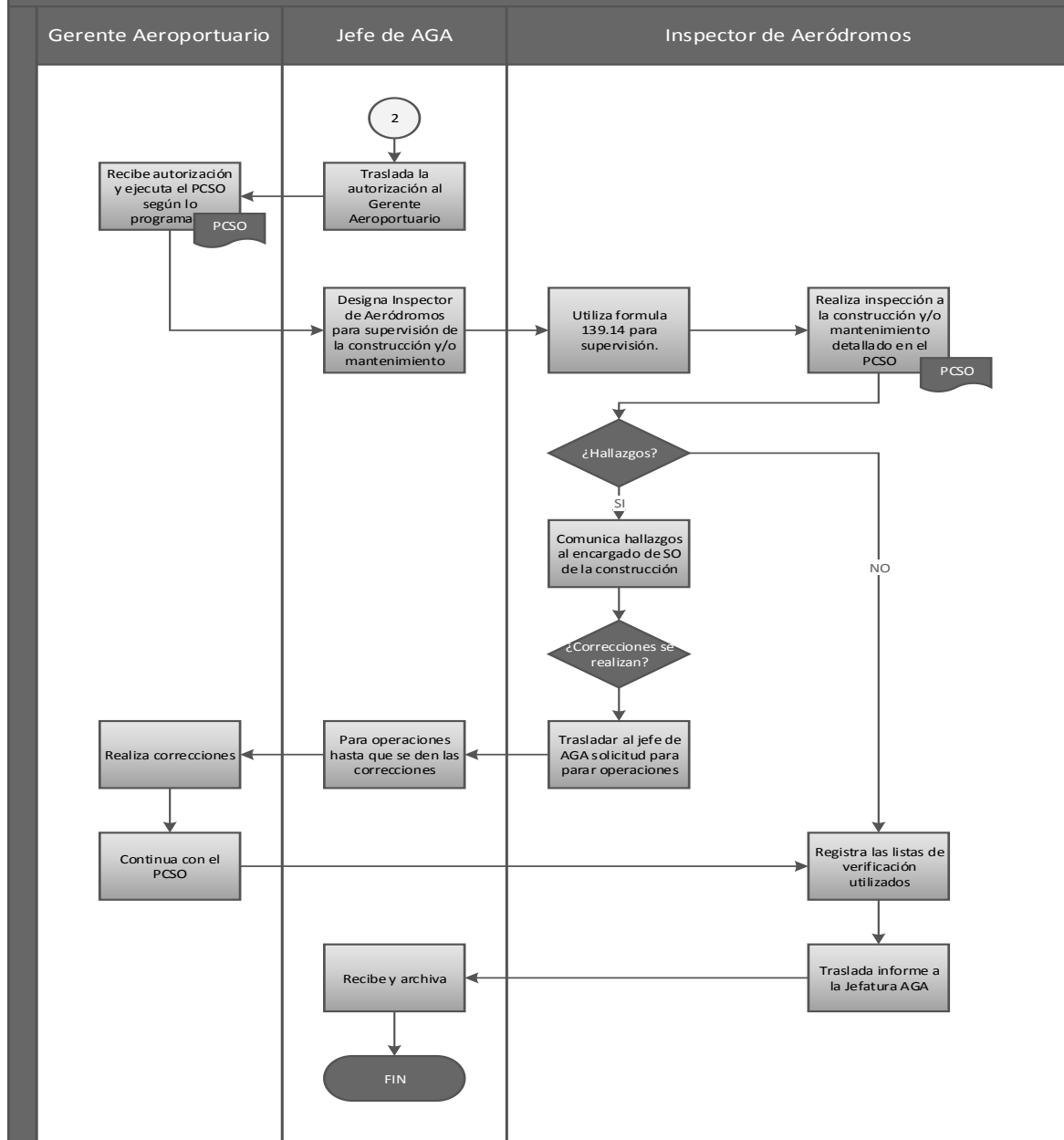
9. CAMBIOS EN EL DOCUMENTO

REFERENCIA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
NA	NA

10. DIAGRAMA DE FLUJO



Procedimiento para trabajos y/o mantenimiento en aeródromos





GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
30-16

22 DEC

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, por este medio informa que se debe tomar en consideración, basados en la Ref. E.OSG-NACC 60800 OACI, la implementación del ACAS II (TCAS Versión 7.1)

El cumplimiento de este requisito puede lograrse mediante la implementación de sistema de Alerta de Transito y anticolidión, Versión 7.1

A partir de Junio 2017, el operador no operará un avión de turbina con una masa máxima certificada de despegue superior a los 5700 kg. o aeronaves autorizadas a transportar a más de diecinueve (19) pasajeros a menos que estén equipadas con la versión lógica anticolidión 7.1 de ACAS II.

Las aeronaves que no están mencionadas en el párrafo anterior y que se vayan a equipar de forma voluntaria con ACAS II, deberán llevar la versión lógica anticolidión 7.1.

En operaciones, ACAS II (7.1) se utilizará durante el vuelo, salvo lo dispuesto en la lista de equipo mínimo, de un modo que permita la producción de indicaciones de RA para la tripulación de vuelo cuando se detecte la proximidad indebida de otra aeronave, salvo que se pida la inhibición del modo de indicación de RA (usando solo indicación de TA o equivalente) por un procedimiento anormal o debido a condiciones limitadoras de los resultados.

Cuando ACAS II (7.1), produzca una indicación de RA.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
30-16

22 DEC

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

El piloto al mando se ajustará inmediatamente a las indicaciones de la indicación de RA, aunque ello contradiga una instrucción de control de tránsito aéreo (ATC), salvo que de este modo ponga en peligro la seguridad de la aeronave.

La tripulación de vuelo, tan pronto como la carga de trabajo lo permita, notificará a la unidad de ATC adecuada todo RA que requiera una desviación de la instrucción o autorización ATC en curso.

Una vez resuelto el conflicto la aeronave, volverá rápidamente a las condiciones de las instrucciones o autorizaciones ATC reconocidas, o cumplirá toda instrucción o autorización ATC modificada emitida.

Entrenamiento, en ACAS II (7.1), el operador establecerá procedimientos operativos y programas de formación en ACAS II (7.1) con el fin de que la tripulación de vuelo reciba una formación apropiada para evitar las colisiones y sea competente en el uso del equipo ACAS II (7.1).

El Estado de Guatemala considerando que dicha implementación es mandatoria insta a los explotadores a cumplir con dicho requerimiento, para mantener un nivel aceptable de Seguridad Operacional en la Aviación Civil.



GOBIERNO DE GUATEMALA C.A.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA
Aeropuerto Internacional La Aurora Zona 13 C.P. 1013
Tel. (502) 23 21 52 48, 23 21 51 00 Fax: 22 60 62 63
AFTN: MGGTYOYX
E-MAIL: aispublica@gmail.com
Web: www.dgac.gob.gt

AIC

A
30-16

22 DEC

CIRCULAR DE INFORMACION AERONAUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACION AEREA

Las nuevas instalaciones de ACAS vigilaran la velocidad vertical de la propia aeronave para verificar el cumplimiento de la dirección del RA, el ACAS dejará de suponer cumplimiento y, en lugar de ello, supondrá la velocidad vertical observada.

Nota 1: De este modo se supera la retención de una dirección de RA, que funcionaría solo si se sigue. Hay más probabilidad de que el supuesto de velocidad vertical revisada permita que la lógica seleccione la dirección opuesta cuando concuerda con la velocidad vertical de la aeronave que no cumple.

Esta AIC cancela a la AIC A 29-16.